ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE LIMA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA

**N° de Solicitud: AMSRL-DAIP-0004-2016 RESOLUCION DEFINITIVA**

**ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE LIMA: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**. En la Ciudad de Santa Rosa de Lima, a las ocho horas con 15 minutos, del día tres de Marzo del dos mil dieciséis.

1. **CONSIDERANDOS:**

A las catorce horas con veinte y tres minutos del día diecinueve de febrero del dos mil dieciséis, se recibió Solicitud de Acceso de Información, por los ciudadanos

**XXXXX XXXXXXX XXXXX XXXXXXXXX**, mayor de edad, del domicilio de, XXXX XXXX XX XXXX, Departamento XXXXXXXXXXXX, portador de su  Documento Único de Identidad número XXXXXXXX-X; **XXXXXX XXXXXX XXXXXXXX XXXXXX** mayor de edad, del domicilio de, XXXX XXXX XX XXXX, Departamento XXXXXXXXXXX, portador de su  Documento Único de Identidad número XXXXXXXX-X, **XXXXX XXXXXXX XXXXX XX XXXXXX,** mayor de edad, del domicilio de, XXXX XXXX XX XXXX, Departamento XXXXXXXXX, portador de su  Documento Único de Identidad número XXXXXXXX-X, **XXXXXXXXX XXXXXXX XXXXXXX,** mayor de edad, del domicilio de, XXXX XXXX XX XXXX, Departamento XXXXXXXXXXX, portador de su  Documento Único de Identidad número XXXXXXXX-X, **XXXX XXXXXXX XXXXXXX XXXXXXXXX,** mayor de edad, del domicilio de, XXXXXXXXXXXXXXXXXXX, Departamento XXXXXXXXXXX, portador de su  Documento Único de Identidad número XXXXXXXX-X, **XXXXXXXXX XXXXXXXXXX XXXXX**, mayor de edad, del domicilio de, XXXXXXXXXXXXX, Departamento XXXXX XXXXX, portador de su  Documento Único de Identidad número XXXXXXX-X,.En el cual han interpuesto una Solicitud de Acceso a la Información Pública, a las catorce horas con veintitrés minutos, del día diecinueve de febrero del dos mil dieciséis, solicitando la información siguiente:

**Copia de las actas de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, realizadas por el Concejo Municipal de Santa Rosa de Lima, durante los meses de MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO,SEPTIEMBRE, OCTUBRE Y NOVIEMBRE DEL AÑO 2015**

Con base a las funciones que le corresponde al Oficial de Información, de conformidad al art. 50 literales d), i), y j)de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el sentido de realizar los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por la requirente de una manera oportuna y veraz. Es de aclarar que el Oficial de Información es el vínculo entre el ente obligado y la solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información.

1. **FUNDAMENTACIÓN**

El Derecho de Acceso a la Información Pública, tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclada en el reconocimiento constitucional del Derecho a la Libertad de Expresión (Art. 6 de la Cn.) que tiene como presupuesto el derecho de investigar o buscar y recibir informaciones de toda índole, pública o privada, que tengan interés público, y en el Principio Democrático del Estado de Derecho –de la República como forma de Estado– (Art. 85 Cn.) que impone a los poderes públicos el deber de garantizar la transparencia y la publicidad en la administración, así como la rendición de cuentas sobre el destino de los recursos y fondos públicos.

El derecho al acceso a la información, constituye una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático válido, donde el ejercicio del poder de las instituciones del estado, estén sujetas a la divulgación pública, y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.

**COMO PARTE DEL PROCEDIMIENTO** **DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA,** el suscrito Oficial de Información, solicito a la Unidad de Secretaria de Municipal el día 24 de febrero del 2016 la información requerida y me enviara para darle tramite al proceso de la solicitud.

El día 29 de febrero del 2016 se le hizo un recordatorio para que proporcionara la documentación.

El día 2 de marzo la Unidad de Secretaria remito lo solicitado.

. .

**RESOLUCIÓN**

De conformidad al art. 65, 66, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y art. 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; el suscrito Oficial de Información, **RESUELVE:**

1. La solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. 54 literal d) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.
2. se concede la información solicitada por los ciudadanos.
3. Notifíquese al solicitante por el medio señalado para tal efecto.
4. Archívese el expediente administrativo.

**Licdo. Luis Edenilson García Flores**

**Oficial de Información**